



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

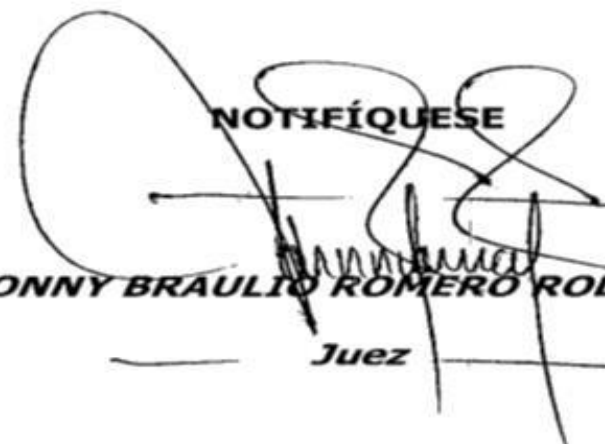
Radicado	2020-00931
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo de créditos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y/o retención de cualquier crédito o derechos (beneficios económicos) que la sociedad demandada **INVERSIONES UMAMI S.A.S.**, tenga a su favor con ocasión de la relación comercial y/o laboral que tengan con la sociedad **FALCON 9 S.A.S.**

Así las cosas, ofíciase a **FALCON 9 S.A.S.**, advirtiéndoles que deben hacer el pago a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** del Banco Agrario de Colombia, para lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales; con la recepción del oficio queda consumado el embargo, según lo dispuesto en el núm. 4º del art. 593 y el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

Se limita las medidas de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, a los dineros que cubran la suma de **\$83.400.000.**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez